"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

5: 44 2011 MAR 29

RECCIÓN DE

Of. No. COFEME/17/ 1780

RACIÓN TITIVIDAD RAMAS GUBERNAMENTALES DE NORMATIVIDAD Y MEIORA REGULATORIA

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteprovecto denominado ADMINISTRACIÓN Anteproyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2017

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ Director de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Anteproyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 22 de marzo de 2017, a través del sistema informático de la

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo modificar el Reglamento del IMSS<sup>2</sup> para actualizar las referencias del "Distrito Federal" sustituyéndolas por las de "Ciudad de México"; a su vez, determinar de manera clara y precisa la circunscripción territorial sobre las cuales pueden ejercer sus facultades las Delegaciones, Subdelegaciones y "Oficinas para Cobros" de dicho Instituto, a efecto de sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidos en los ordenamientos de las Entidades Federativas.

Bajo esa perspectiva, tomando en consideración que las disposiciones del anteproyecto buscan modificar el contenido del Reglamento Interior del IMSS, con la finalidad de incorporar los cambios geopolíticos que se han suscitado al interior de la República Mexicana, se estima que su emisión no derivará en costos de cumplimiento para los particulares.

Aunado a lo anterior, en relación con la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

De conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.



www.cofemersimir.gob.mx

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y modificado por última ocasión el 23 de agosto de 2012.







COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria4.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG/CFP

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.